DICTAMEN-U.O.C Nº07/2020.

SR. INTENDENTE MUNICIPAL
DR. CARLOS C. HAITTER C.
PRESENTE

SALTO DEL GUAIRA, 28 de febrero de 2020.-

Sr. Intendente, en relación al llamado a la **CONTRATACION DIRECTA Nº 64/2019**, para la **"ADQUISICION DE PRENDAS DE VESTIR" ID Nº 369.652. Fuente** de Financiamiento: **GENUINO**, solicito la cancelación vía resolución del Llamado en base Articulo 31 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", prevé en su Art. Nº 31 establece **CANCELACIÓN DEL LLAMADO;** *las convocantes podrán cancelar una licitación por causa fortuita o fuerza mayor. De igual manera podrán cancelarla cuando existan circunstancias, debidamente justificadas* ***que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes, contratar la prestación de los servicios o ejecutar las obras,*** *o que de continuarse con el procedimiento de contratación, se pudiere ocasionar daño o perjuicio a los organismos, las entidades y a las municipalidades, en todos los casos de cancelación de licitación los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni a indemnización alguna.*----------

Sr. Intendente Municipal. Teniendo en cuenta el informe presentado esta unidad por parte de Intendencia Municipal, en la cual, según el Departamento de Administración y Finanzas de la Institución Municipal, recomienda una restructuración y reingeniería de los fondos municipales para su correcta inversión y así precautelar los intereses de la municipalidad. Se recomienda la Cancelación del llamado CONTRATACION DIRECTA Nº 64/2019, para la **"ADQUISICION DE PRENDAS DE VESTIR" ID Nº 369.652. Fuente** de Financiamiento: **GENUINO**, el comité de evaluación RECOMIENDA la CANCELACIÓN vía resolución del Llamado en base Articulo 31 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", prevé en su Art. Nº 31 establece CANCELACIÓN DEL LLAMADO; las convocantes podrán cancelar una licitación por causa fortuita o fuerza mayor. De igual manera podrán cancelarla cuando existan circunstancias, debidamente justificadas que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes, contratar la prestación de los servicios o ejecutar las obras, o que de continuarse con el procedimiento de contratación, se pudiere ocasionar daño o perjuicio a los organismos, las entidades y a las municipalidades, en todos los casos de cancelación de licitación los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni a indemnización alguna.

Para el efecto, se solicita la resolución de la máxima autoridad que cancele la licitación el presente llamado según los informes de Administrativos y de Finanzas Municipales, salvo mejor parecer. ----

Es mi dictamen.

MUNICIPALIDAD DE SALTO DEL GUAIRÁ
DPTO. U.O.C.

Abog. Orlando Diosnel Fernández Aquino
Encargado U.O.C.